

Autorizan transferencia de partidas a favor de la Universidad Nacional de San Martín en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010

DECRETO SUPREMO Nº 214-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexagésima Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se autoriza al Ministerio de Educación para que transfiera de los recursos aprobados para el Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje", TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00) a favor de la Universidad Nacional de San Martín a fin de repotenciar los laboratorios de dicho centro de estudios;

Que, la Segunda Disposición Final del Decreto de Urgencia Nº 034-2010, establece que para efecto de la aplicación de la Sexagésima Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465, el Pliego Ministerio de Educación queda autorizado, para que mediante Decreto Supremo, efectúe modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor del Pliego Universidad Nacional de San Martín, a fin de repotenciar los laboratorios de dicho centro de estudios, y hasta por el monto señalado en la citada disposición final;

Que, en consecuencia es necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00) del Ministerio de Educación a favor de la Universidad Nacional de San Martín;

De conformidad con lo establecido por Sexagésima Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465 y por la Segunda Disposición Final del Decreto de Urgencia Nº 034-2010;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), a favor de la Universidad Nacional de San Martín, a fin de repotenciar los laboratorios de dicho centro de estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 010 Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	: 026 Programa Educación Básica para Todos	
FUNCION	: 22 Educación	
PROGRAMA	: 047 Educación Básica	
SUBPROGRAMA	: 0104 Educación Primaria	
ACTIVIDAD	: 1.043098 Docentes del 1º y 2º eficaces para el logro Aprendizaje en Comunicación Integral y Lógico Matemática	
COMPONENTE	: 3.120616 Dotación de Material Educativo para el III Ciclo EBR	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 000 000.00
	TOTAL	3 000 000.00 =====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 533 Universidad Nacional de San Martín	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 000 000.00

TOTAL		3 000 000.00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros y
 Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Economía y Finanzas